

RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2022, DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LA UPV/EHU 2021: MODALIDADES I Y II

Con fecha 7 de mayo de 2021 se publicó en la página web del Vicerrectorado de Investigación la Convocatoria de contratación para la formación de personal investigador en la UPV/EHU 2021: Modalidades I y II.

Una vez finalizado el trámite de evaluación de solicitudes, se publicó en el portal web del Vicerrectorado de Investigación, con fecha 15 de febrero de 2022, la Resolución provisional de solicitudes concedidas y denegadas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para manifestar la aceptación o desistimiento del contrato y para formular alegaciones.

Con posterioridad a dicha publicación, se ha advertido un error en el Anexo I de la Resolución de referencia, consistente en la omisión de la solicitud con código PIF20/305, D.N.I. AAD297366, debiendo aparecer como excluida por presentar título anterior al 01/01/18 sin que se acredite trayectoria laboral o investigadora relacionada con la temática del proyecto (CIDI) (3.1.a.i)

Transcurrido aquel plazo, la CIDI ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas en reunión de 16 de marzo y ha estimado que cuatro de las solicitudes requieren una reevaluación total o parcial de los criterios 5 y/o 6, ha decidido enviar una solicitud para su reevaluación a la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación y ha desestimado el resto de las alegaciones presentadas. El resultado de la reevaluación será comunicado a la persona interesada y la resolución resultará concedida en el caso de que la puntuación final obtenida se sitúe por encima de la puntuación de corte del listado definitivo, por ello, se reserva una plaza, en previsión de este resultado.

Por otra parte, se ha producido la renuncia de las solicitudes con código PIF21/60 (03218028Y), PIF21/70 (79000002Q), PIF21/92 (72844032L), PIF21/205 (44690323N), PIF21/112 (44335553V), PIF21/243 (AY7801249), PIF21/298 (47114053W), PIF21/55 (209080087) en Modalidad I y PIF21/151 (72592538F) en Modalidad II, por ello, se han modificado las solicitudes concedidas.

En consecuencia, ha elevado la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la Vicerrectora de investigación para su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación de ayudas concedidas y denegadas que se recoge en los Anexos I (Modalidad I) y II (Modalidad II), ordenadas por la puntuación final obtenida, se reserva una plaza en previsión del resultado de la reevaluación solicitada. En dicha relación se recogen también las solicitudes en reserva, que podrán acceder a una ayuda en caso de que se produzcan vacantes, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor. En caso de que se produzcan nuevas concesiones, serán comunicadas a las personas beneficiarias mediante resolución individual.

Segundo.- Aprobar la resolución de las alegaciones presentadas propuesta por la CIDI, que se recoge en el Anexo III. Las alegaciones estimadas total o parcialmente serán remitidas a la agencia evaluadora, la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, para su reevaluación. Estas solicitudes resultarán concedidas en caso de que la puntuación final obtenida se sitúe por encima de la puntuación de corte de la resolución

definitiva. El resultado será comunicado a las personas interesadas mediante resolución individual.

Tercero.- Abrir un **plazo del 19 al 24 de marzo de 2022**, para que las personas seleccionadas presenten en el Vicerrectorado de Investigación la documentación requerida en la Base 11 de la convocatoria, de conformidad con las instrucciones que se recogen en el Anexo IV. La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la aceptación de la ayuda.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Quinto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Leioa, a 18 de marzo de 2022.

INMACULADA AROSTEGUI MADARIAGA
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrectora de Investigación